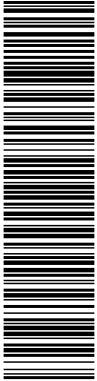


DOCUMENT Notificació: Notificació Acuerdo otorgamiento_ AFDA_ BDNS (versión)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: LRVfZ-YKW97-SBTDY Data d'emissió: 14 de Novembre de 2022 a les 12:37:16 Pàgina 1 de 6	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 09/11/2022 13:05	ESTAT SIGNAT 09/11/2022 13:05



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4446146.LRVfZ-YKW97-SBTDY A1D0692A903EAF62D052D9E8AA916E3B16847D91C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.electronica.cornella.cat/portal/verificarDocumentos.do>



Base de Datos Nacional de Subvenciones

Limitación de responsabilidad respecto a la traducción: El presente documento se ha traducido mediante un programa de software de traducción automática y ha sido revisado por un funcionario. Sin embargo, el texto oficial es la versión catalana del documento. En caso de que surjan preguntas relacionadas con la exactitud de la información contenida en el documento traducido, póngase en contacto con el departamento de Procedimientos del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat mediante el teléfono 93 377 02 12.

Ref.: 2022/2242/128 - Solicitud - JGL 4/11/2022 GAG N-46/2022 ASOCIACIÓN DE FAMILIARES CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE

La Junta de Gobierno Local de fecha 04/11/2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«

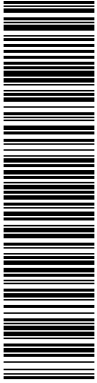
Exp.: N-/GAG N-46/2022 ASOCIACIÓN FAMILIARES CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE
AM/pl

Visto el escrito presentado por la entidad Asociación Familiares con Dificultad de Aprendizaje en fecha 18 de octubre de 2022, con número general de entrada 44110, en el cual solicitan una subvención para la realización de la actividad de difusión y formación sobre las dificultades específicas de aprendizaje 2022 por importe de 5.520,- euros.

Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento del presente ejercicio se ha previsto el otorgamiento de la subvención mencionada, con cargo a la partida presupuestaria 0201 3270F 4800002, por importe de 5.520,- euros.

Dado que la entidad por sí sola no puede asumir el coste total de las actividades del proyecto antes mencionado, que a nivel municipal se considera de interés social, por no disponer de recursos económicos suficientes.

DOCUMENT Notificació: Notificació Acuerdo otorgamiento_AFDA_BDNS (versión)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: LRVZ-YKW97-SBTDY Data d'emissió: 14 de Novembre de 2022 a les 12:37:16 Pàgina 2 de 6	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 09/11/2022 13:05	ESTAT SIGNAT 09/11/2022 13:05



Dado lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, en relación al otorgamiento de subvenciones que tengan asignación nominativa en el Presupuesto Municipal.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento por el período 2020-2023, confeccionado al amparo del que dispone la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dado que esta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

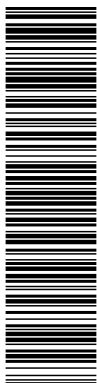
Dado que, tal como establece el artículo 38 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, no es necesaria la publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto, como es el caso.

Dado el que dispone el artículo 25 apartado 1 y apartado 2.e) de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases y de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como el artículo 31 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales de Cataluña, el municipio, puede ejercer en todo caso como a competencias propias, en los plazos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de evaluación y información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social.

Vistos los informes emitidos por la Jefe del Área de Políticas de Familia y por la Jefa de Procedimientos y la Jefa del Área de Gestión Administrativa General.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2497 de fecha 20 de junio de 2019, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 2 de julio de 2019, y modificado por el Decreto de Alcaldía 2414 de fecha 10 de junio de 2021, que fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 22 de junio de 2021, el Teniente de Alcalde de Economía y Administración propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

DOCUMENT Notificació: Notificació Acuerdo otorgamiento_AFDA_BDNS (versión)	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: LRVZ-YKW97-SBDY Data d'emissió: 14 de Novembre de 2022 a les 12:37:16 Pàgina 3 de 6	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 09/11/2022 13:05
ESTAT SIGNAT 09/11/2022 13:05	



ACUERDOS

Primero.- Aprobar el otorgamiento, a favor de la entidad Asociación Familiares con Dificultad de Aprendizaje, de la subvención que a continuación se detalla:

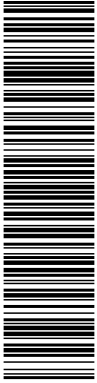
<u>PROYECTO / ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA/PERIODO EJECUCIÓN</u>	<u>APORTACIÓN MUNICIPAL</u>	<u>PARTIDA</u>
Actividades de difusión y formación sobre las dificultades específicas de aprendizaje.	0 1 / 0 1 / 2 0 2 2 31/12/2022	5.520,-€	0201 3270F 4800002

Segundo.- Informar a la entidad interesada que deberá aceptar la subvención otorgada dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo mediante medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el supuesto que no manifieste nada en contra durante éste plazo se entenderá aceptada. Que la presente subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición i/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha del su cobro hasta la de su reintegro. En la presente subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas regulado en el Título IV de la citada Ley general de subvenciones.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 5.520,- euros con cargo a la partida presupuestaria 0201 3270F 4800002 del presente ejercicio 2022.

Cuarto.- Aprobar que la forma de pago de dicha cantidad se realice de manera anticipada, en concepto de anticipo, y mediante transferencia bancaria con cargo a la partida señalada, no sujeto a garantía de ningún tipo.

DOCUMENT Notificació: Notificació Acuerdo otorgamiento_ AFDA_ BDNS (versión)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: LRVZ-YKW97-SBTDY Data d'emissió: 14 de Novembre de 2022 a les 12:37:16 Pàgina 4 de 6	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 09/11/2022 13:05	ESTAT SIGNAT 09/11/2022 13:05



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4446146.LRVZ-YKW97-SBTDY A1D692A903EA F62D052D9E8AA916E3B16847D91C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificar/Documentos.do>



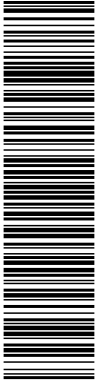
Quinto.- Informar a la indicada entidad que la justificación se tendrá que hacer dentro del plazo máximo de dos meses, a contar de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto/realización de la actividad. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención se tendrá que justificar dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

La justificación se realizará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (Tràmites online/Gestió Administrativa General/instancia subvenciones)

https://seuelectronica.cornella.cat/sede/catalogoTramites.do?ent_id=1&idioma=2, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, adjuntando la siguiente documentación:

1. Instancia complementada íntegramente (anexo J-1). Tendrá que reunir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Memoria del proyecto/actividad subvencionado/a firmado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo J-2).
3. Memoria económica justificativa de todos los ingresos relativos al proyecto subvencionado y de total de los gastos efectuados, con indicación de los acreedores, número de factura, importe y fecha de emisión, así como señalando cuáles son las facturas que se justifican en el Ayuntamiento para la subvención otorgada. (Se tendrán que relacionar todas las facturas del proyecto y señalar con una "X" las que se imputan y se adjuntan en la justificación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat) (Anexo J-3).
4. Facturas o fotocopias compulsadas de los gastos destinados a justificar la subvención otorgada, debidamente cumplimentadas y con justificante de pago por un importe igual o superior a la cantidad otorgada. En el caso que se justifique la subvención con salarios de personal propio o contratado de la beneficiaria, se tendrá que aportar junto con las nóminas, los documentos Relación Nominal de Trabajadores (TC2) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (TC1) y los documentos acreditativos declarados a la Agencia Tributaria, indicando la persona de que se trata, así como los justificantes de pago de los gastos que aparecen marcadas con X en el cuadro correspondiente al anexo J-3.

DOCUMENT Notificació: Notificació Acuerdo otorgamiento_ AFDA_ BDNS (versión)	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: LRVFZ-YKW97-SBTDY Data d'emissió: 14 de Novembre de 2022 a les 12:37:16 Pàgina 5 de 6	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 09/11/2022 13:05
ESTAT SIGNAT 09/11/2022 13:05	



Se consideran gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se desarrollen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad. No obstante, no se subvencionarán las bebidas alcohólicas a partir de 20º ni los productos de tabaco. Se considerará gasto realizado aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en este acuerdo. El importe de los gastos indirectos imputados a la subvención no podrá superar el 8% del importe otorgado.

A los efectos de control de subvenciones concurrentes, el departamento gestor expedirá una diligencia donde se haga constar que la/s factura/s ha/n estado utilizada/s exclusivamente para la justificación de cara al Ayuntamiento en un porcentaje del %.

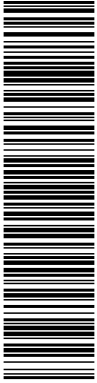
Las facturas y documentos equivalentes tendrán que reunir los requisitos establecidos por Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, o aquel importe que determine la Ley en cada momento, cuando alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional.

5. Publicidad de la financiación pública del proyecto/actividad con un ejemplar/s del/s original/s de la publicidad de la financiación pública del proyecto subvencionado en la que se hará constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y, a más, podrá hacerse constar la frase “con el soporte del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat” (Anexo J-4).
6. Retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria (nada más para personas jurídicas con subvenciones por un importe superior a 10.000€) (Anexo J-5).
7. Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Sexto.- Informar a la entidad que la resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar cuando cambie cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, para la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros. La solicitud de modificación se tendrá que presentar antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

DOCUMENT Notificació: Notificació Acuerdo otorgamiento_ AFDA_ BDNS (versión)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: LRVZ-YKW97-SBDY Data d'emissió: 14 de Novembre de 2022 a les 12:37:16 Pàgina 6 de 6	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 09/11/2022 13:05	ESTAT SIGNAT 09/11/2022 13:05



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 4446146.LRVZ-YKW97-SBDY A1D692A903EAF652D052D9E8AA916E3B16847D91C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.electronica.cornella.cat/portal/verificar/Documentos.do>



Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteren substancialmente la naturaleza o objetivos de la subvención, que habrían podido comportar la modificación de la resolución, conforme a lo que dispone el apartado anterior, habiendo omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y que esta aceptación no suponga perjudicar derechos de terceros. En este supuesto hará falta informe del instructor del expediente y del jefe Técnico correspondiente, en su caso.

Séptimo.- Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.

Octavo.- Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.

Noveno.- Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y al Registro de Subvenciones y ayudas de Cataluña en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4 del RAISC.

Décimo.- Notificar al Área de Políticas de Familia y a la entidad interesada este acuerdo para su conocimiento y efectos.

»

Lo pongo en su conocimiento a los efectos oportunos

LA SECRETÀRIA GENERAL
p.d.
Sra. Maria Jesús Olmedo Bulnes
JEFA DEL ÀREA DE GESTIÓ
ADMINISTRATIVA GENERAL

En Cornellà de Llobregat, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.